COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº XXXXX

Montería, Septiembre de 2026.

Señores
XXXXXXXX

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PUBLICA CMC-SPM-XXXXX

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº XXXXX, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con NIT. 800.096.734-1, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, le informa a **XXXXXXX**, identificada con C. C. xxxxx representante legal de XXXXXXXX, identificada con NIT XXXXX, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. XXXX

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Nº CMC-SPM-XX-2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las siguientes:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio a suministrar debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

RECOLECCIÓN: Se debe realizar la recolección, según la siguiente tabla:

SITIOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS	SITIOS DE RECOLECCIÓN	PERIODICIDAD DE LA RECOLECCIÓN
Centro de Bienestar y Protección Animal Huellas	Centro de Bienestar y Protección Animal Huellas del Municipio de Montería (Aguas Negras, Vereda Las Babillas)	Los residuos sólidos y líquidos, se deben recolectar, transportar y darle disposición final con una periodicidad de tres (3) veces por semana por regla general. De manera excepcional, de acuerdo a los casos que se presenten, podrá hacerse con una periodicidad distinta

TRANSPORTE

El transporte deberá realizarse en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimientos de residuos en vías y estacionamientos. En los vehículos se debe utilizar señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del Municipio, y nombre de la empresa con dirección y teléfono.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº XXXXX

RUTAS DE TRANSPORTE

LUGAR DE RECOLECCIÓN	TRANSPORTE	PLANTA DE INCINERACIÓN
Recolección en las instalaciones del Centro Huellas	Ruta Punto de recolección Centro Huellas - Planta de Incineración	Sitio debidamente autorizado

DISPOSICIÓN FINAL. Proceso mediante el cual se convierte el residuo en formas definitivas y estables, mediante técnicas seguras.

DEFINICIONES:

RECOLECCIÓN	Es la acción consistente en retirar los residuos hospitalarios y similares del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador
TRANSPORTE	El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimientos de residuos en vías y estacionamientos. En los vehículos se debe utilizar señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del Municipio(s), el nombre de la empresa con dirección y teléfono
DESACTIVACIÓN	Es el método, técnica o proceso utilizado para transformar los residuos hospitalarios y similares peligrosos, inertizarlos, si es el caso, de manera que se puedan transportar y almacenar, de forma previa a la incineración o envío al relleno sanitario, todo ello con objeto de minimizar el impacto ambiental y en relación con la salud. En todo caso la desactivación debe asegurar los estándares de desinfección exigidos por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial y de Protección Social.
TRATAMIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS POR INCINERACIÓN	La incineración es un proceso de oxidación térmica que convierte la fracción combustible de los residuos en gases y un residuo inerte que debe ser dispuesto de manera adecuada.
SEGREGACIÓN	Es la operación consistente en separar manual o mecánicamente los residuos hospitalarios y similares en el momento de su generación, conforme a la clasificación establecida en el Decreto 351 de 2014.
DESACTIVACIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	La desactivacion, el tratamiento y la disposicion final de los residuos hospitalarios y similares se deben hacer de la siguiente manera: 1. **Residuos no peligrosos:** Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente. 2. **Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.** Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales. Los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se sub-clasifican en: **2.1 Biosanitarios.** Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales

	como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca. **2.2 Anatomopatológicos.** Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico. **2.3 Cortopunzantes.** Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros. **2.4 De animales.** Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio. **3. Residuos o desechos radiactivos.** Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos. 4. **Otros residuos o desechos peligrosos.** Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **Parágrafo.** Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato.
2. Suministrar el servicio de acuerdo a las especificaciones y condiciones económicas contenidas en el estudio y a la propuesta presentada.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
5. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y cumplir con las obligaciones legales que emanan del contrato.

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación en el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares que se produzcan en el Centro de Protección y Bienestar Animal Huellas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
2. Garantizar la calidad del servicio a suministrar
3. Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas, de acuerdo con lo concertado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXX ($XXXXX),** incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que se puedan generar con la celebración del contrato.

SÉTIMA: FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del contratista, acompañado de certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, ingreso a almacén (si aplica) y acta parcial de cumplimiento del supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, en compañía del acta de liquidación suscrita por las partes, la cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin

de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá en todo caso, a fin de tramitar el pago de las actas, acatar en estricto rigor los requerimientos que para todos los efectos formule la entidad a través del supervisor.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26002531 de fecha 08 de Septiembre de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000 M/CTE.), expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar al MUNICIPIO DE MONTERÍA las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT 800.096.734 - 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº XXXXX

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y el Domicilio contractual es el Municipio de Montería.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías requeridas por la entidad.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Montería en el mes de Septiembre del año 2026.

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Eduardo Estrada Coronado. - Abogado Contratista

VoBo: Yeiny Porto Eljach – JOC